

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2.015.

### **SEÑORES ASISTENTES:**

### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Da, María Jesús Sanz Tomé

### **CONCEJALES:**

D. Francisco del Pozo Carazo
D. Alberto Navas Sanz
D. Carlos Emilio Merino Martín
Da. Sonia Castro Saquete
D. César Buquerín Barbolla
Da. Mónica Lozano Atienza
D. Francisco Javier Azuara Cuenca

#### **SECRETARIO**

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veintiuno de agosto de dos mil quince, siendo las veintiuna horas treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asiste la Concejal D.a Sonia Palomar Moreno que excusó su ausencia.

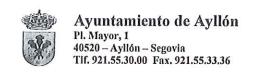
Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

# I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2.015.-

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión de fecha 5 de agosto de 2.015, remitida con la convocatoria de la sesión.

El Concejal D. César Buquerín Barbolla, manifiesta que no se han recogido en el acta de la sesión muchas cosas que se dijeron y solicita que se recoja en el Acta todo lo acontecido visionando la grabación de video realizada.



Interviene la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, para manifestar que la grabación realizada con la cámara tan solo es una elemento de ayuda para el Secretario en algún punto concreto.

El concejal D. César Buquerin Barbolla, se refiere concretamente a la intervención de Da. Sonia Palomar Moreno, al preguntar al Concejal D. Francisco del Pozo Carazo de a reunión que tuvo con Miguel López, y al contestación que le dio el Concejal.

La Concejal Da. Mónica Lozano Atienza, expone que tampoco se ha recogido el sentido de su intervención en relación con la Guardería.

El Concejal D. Francisco Javier Azuara Cuenca, en relación a su pregunta al Concejal D. Francisco del Pozo Carazo referido al depósito de agua de Valvieja, manifiesta, que no se ha reflejado correctamente.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, exponiendo que lo expresado se deducen hay dos posturas, la del Concejal D. César Buquerin Barbolla, que ha solicitado que conste la literalidad de las intervenciones, así como los textos facilitados por la Portavoz del Grupo Popular y la de los concejales Da. Mónica Lozano Atienza, y el Concejal D. Francisco Javier Azuara Cuenca, que consideran que sus intervenciones no están reflejadas con el sentido que ellos quisieron expresar.

Añadiendo que como saben todos los Concejales las Actas las redacta el Secretario, que es el fedatario público, que es quien decide que figura y cómo en el acta y no se puede pretender obligar al Secretario a que copie en las actas los documentos que se traigan los Concejales, para que figuren en las Actas, verificando si lo que se trae escrito es lo mismo, que lo que se lee o se dice, y que hay que tener la confianza en el Secretario y no hay inconveniente en que si no figura algo que se considera importante se diga y se pueda corregir, con la aprobación del pleno como se ha venido haciendo hasta ahora

La Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, manifiesta que síi que se está recogida en el Acta la intervención a la que se refiere el Concejal, D. César Buquerín Barbolla.

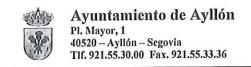
Reitera el concejal D. César Buquerin Barbolla, que el acta no recoge el sentido de lo que se dijeron en algunas de las intervenciones y que se proceda a la votación que no van a estar discutiendo cada intervención.

Sometida a su aprobación por el Pleno, resultó aprobada en los términos que ha sido redactada por el Secretario, con el voto a favor de cuatro Concejales (3 PSOE y 1 AYLLON CAMINA), tres votos en contra del Grupo Popular, y la abstención de D. Sonia Castro Saguete.

### II.- Acuerdos Resolutivos:

## 1º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE AVALAR PRÉSTAMO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA MATILLA" DE ESTEBANVELA.-

Habiéndose solicitado por la Asociación Cultural "La Matilla" de Estebanvela, mediante escrito Registro de Entrada nº 1343, de 8 de julio de 2.015, la colaboración para adelantar el dinero pendiente de pago de la obra de Rehabilitación de edificio de usos múltiples.



Visto que es necesario que el Ayuntamiento avale a la asociación cultural sin ánimo de lucro del Municipio "La Matilla" de Estebanvela, para que se le conceda un crédito por una entidad financiera, para poder justificar el pago total de las obras de Rehabilitación del edificio de usos múltiples de la C/ Real nº 65 de Estebanvela, de propiedad municipal, ante CODINSE, que le ha otorgado la subvención nº 40/27/0121, para la ejecución de tales obras.

Vista la moción aprobada en sesión del Pleno, de 5 de Agosto de 2.015, de apoyar económicamente a la Asociación Cultural La Matilla, facilitando la concertación de una operación de crédito con una entidad bancaria, por importe máximo de 23.000 euros de principal y si fuera preciso, prestando la garantía requerida por dicha entidad, mediante la pignoración de su importe y en todo caso, asumiendo los costes financieros de dicha operación.

Visto que con fecha 17-8-2015, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 17-8-2015, se emitió informe de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. y de conformidad la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se progne la adopción del siguiente acuerdo:

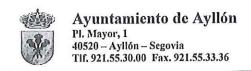
- 1º.- Avalar el préstamo concertado por la Asociación Cultural La Matilla de Estebanvela con Caja Rural, por importe de 22.755,55 euros, destinados al pago del resto de las obras de Rehabilitación de edificio para usos múltiples, sito en la C/ Real nº 65 para justificar ante CODINSE la subvención concedida nº 40/27/0121.
- 2º.- El aval pignoraticio se hará efectivo mediante la concertación de un plazo fijo del Ayuntamiento de Ayllón en Caja Rural, de la cuantía necesaria hasta alcanzar el importe de los **22.755,55 euros**, que estarán pignorados mientras no se cancele la operación de préstamo concertada por Asociación Cultural La Matilla de Estebanvela, que está garantizada por el acuerdo de concesión de la ayuda de CODINSE, que se ingresarán en la cuenta de la Asociación para la cancelación inmediata del préstamo.

### DEBATE.

Manifiesta el concejal D. César Buquerin Barbolla, que van a votar a favor de la propuesta, pero insiste en lo que dijo en la sesión anterior, ya que es una mala gestión teniendo dinero el Ayuntamiento para prestarlo, se va a meter un dinero en la cuenta, que nos va a suponer unos interese y las comisiones, no entendiendo que hayan realizado esta gestión.

La Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, expone que el Ayuntamiento no es una entidad financiera para conceder créditos, y que si no cualquiera podría venir a pedirnos dinero, preguntado que si el expediente de la cesión del bien si que estaba bien elaborado.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, interviene diciendo que el préstamo del Ayuntamiento esta reglado por la Ley de Hacienda Locales, y que se emitió informe por Secretaría, en el que consta que para conceder el préstamo por el Ayuntamiento es necesario que la Asociación Cultural presente un aval de la operación. Con la prestación del



aval por el Ayuntamiento se está supliendo la necesidad del aval que tieen la Asociación, para que el banco le pudiera dar el préstamo. Añadiendo que el dar el préstamo con dinero público por el Ayuntamiento tampoco es algo discrecional.

Contesta el Concejal D. César Buquerín Barbolla, diciendo que son unos demagogos, que simplemente había que haber hecho una modificación presupuestaria para conceder el préstamo y que lo puede hacer el Ayuntamiento.

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que la cuestión de fondo es resolver la falta de financiación, y legalmente está claro si el Ayuntamiento presta a la Asociación Cultural, esta tiene que avalar, o garantizar para que se le pueda conceder el préstamo, y ese es el motivo que imposibilita que la Asociación tenga el préstamo y es lo que se ha solucionado.

D. César Buquerín Barbolla, responde que todo eso que esta diciendo es paja y ya lo han dicho, añadiendo que lo que ha hecho es pedir un préstamo y eso le va a constar dinero al Ayuntamiento.

### VOTACION.

Acordándose por unanimidad aprobar la propuesta de Alcaldía de avalar el préstamo concertado por la Asociación Cultural La Matilla de Estebanvela con Caja Rural, por importe de 22.755,55 euros, con el voto a favor de ocho concejales asistentes al Pleno.

## 2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE AYLLÓN.-

Se da lectura por la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, al escrito presentado por la Concejal Da. Sonia Castro Saquete, relativa a que incurriendo en causa de abstención, conforme a lo dispuesto en el articulo 28.2, b) de la LRJ-PAC, por su parentesco en primer grado de afinidad con uno de los candidatos, por lo que se ausentará del Pleno en la votación.

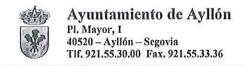
Abandonando el salón de sesiones la Concejal Da. Sonia Castro Saquete, antes de comenzar la deliberación del asunto.

Se procede por el Secretario a informar que habiendo quedado vacante la Plaza de Juez de Paz Titular de Ayllón, por haber cesado D. Carlos Emilio Merino Martín, al resultar elegido concejal de Ayuntamiento de Ayllon, cargo incompatible con el desempeño del cargo de Juez de Paz, se procedido a realizar convocatoria pública para cubrir la plaza mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 20 de julio de 2.015 y 20 de julio de 2.015, y mediante Bandos de la Alcaldía, abriéndose plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz.

Visto el certificado de Secretaria, en el que constan los candidatos que se han presentado dentro del plazo que son:

N.º registro de entrada: 1.403.
 Nombre y apellidos: JOSÉ ANTONIO FELIUX POZA.

N.º registro de entrada: 1407.
 Nombre y apellidos: SERGIO LICERAS FERRE.



N.º registro de entrada: 1426.

Nombre y apellidos: PALOMA BOTO CEREZO.

N.º registro de entrada: 1436.

Nombre y apellidos: MIGUEL GOMEZ ARNANZ.

N.º registro de entrada: 1471.

Nombre y apellidos: FELIX SANZ MUÑOZ.

Se recuerda por el Secretario que conforme consta en el informe de Secretaria de 24 de junio de 2.015, que el acuerdo de la elección del Juez de Paz para su validez tiene que estar adoptado con el quorum por la mayoría absoluta de los Concejales del Ayuntamiento.

Interviene D. César Buqeurín Barbolla, manifestando que el equipo de gobierno proponga un candidato,

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que es necesario decidir en primer lugar la forma de votación que se va a utilizar.

El Concejal D. Carlos Merino Martín, aclara la participación de D. FELIX SANZ MUÑOZ, como candidato a Juez Titular, ya que según ha manifestado no era su intención serlo pero ah sido el Secretario del Juzgado el que le ha animado, añadiendo que si se le nombra Juez de Paz Titular, tendría que cesar de Juez de Paz sustituto y realizar una nueva elección.

Reitera D. César Buquerín Barbolla, que el equipo de gobierno proponga un candidato,

Responde el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que la legalidad exige que primero se decida el sistema de votación y que los candidatos son toso y el equipo de Gobierno puede proponer a uno solo, ni los Concejales tiene que decidir cual es su candidato.

Se realiza por D. César Buquerín Barbolla, la propuesta de que se realice la votación de forma secreta.

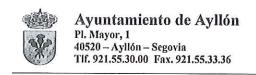
Procediéndose a continuación a realizar la votación sobre que sistema de votación se va emplear para la elección del Juez de Paz de Ayllón.

### VOTACION.

Acordándose que la votación a realizar sea secreta, por mayoría simple de cuatro votos favor de los tres Concejales del Partido Popular y D. Francisco del Pozo Carazo y tres abstenciones de Da María Jesús Sanz Tomé, D. Alberto Navas Sanz y D. Carlos Emilio Merino Martín.

Se procede a continuación a realizar la votación secreta para la elección de Juez de Paz Titular de Ayllón con el siguiente resultado:

JOSÉ ANTONIO FELIUX POZA, votos obtenidos: 0. SERGIO LICERAS FERRE, votos obtenidos: 0. PALOMA BOTO CEREZO, votos obtenidos: 3. MIGUEL GOMEZ ARNANZ, votos obtenidos: 4.



FELIX SANZ MUÑOZ, votos obtenidos: 0.

Resultando que el resultado de la votación no alcanza el quórum de mayoría absoluta necesario para la elección del Juez de Paz, se procedió a realizar una nueva votación, con el siguiente resultado:

JOSÉ ANTONIO FELIUX POZA, votos obtenidos: 0. SERGIO LICERAS FERRE, votos obtenidos: 0. PALOMA BOTO CEREZO, votos obtenidos: 0. MIGUEL GOMEZ ARNANZ, votos obtenidos: 4. FELIX SANZ MUÑOZ, votos obtenidos: 0.

Figurando tres papeletas con abstención de tres Concejales.

Manifiesta la Alcaldesa Da. María Jesús Sanz Tomé, que al no haber obtenido ninguno los candidatos necesarios para obtener la mayoría absoluta se deja el tema sobre la mesa y se volverá a tratar en el próximo pleno.

# 3°.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD NORDESTE.-

Se da lectura por el Secretario al acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales, en sesión de 27 de marzo de 2.015, en el que constan los antecedentes siguientes de la tramitación realizada por la Mancomunidad Nordeste, para modificasar sus Estatutos.

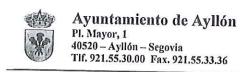
Visto que se considera necesario proceder a la adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de que se modifiquen los estatutos de la Mancomunidad deberán adaptarse a lo previsto en los artículos 25 y26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que en fecha de 12 de diciembre de 2.015, fue aprobado inicialmente, por esta Asamblea de Concejales con el voto de la mayoría absoluta de miembros presentes, el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

Visto que en fecha de 29 de diciembre de 2.014, se abrió un período de información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en fecha de 10 de febrero de 2.015, registro de entrada nº 25, se recibió el informe favorable de la Diputación Provincial de Segovia, sobre la tramitación efectuada de adaptación de Estatutos, que cumple lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos y artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, sugiriendo en el informe que en el artículo 3 apartado 1, se utilice la frase "gestión de los residuos sólidos urbanos", en lugar de "recogida" por tratarse de la nomenclatura utilizada por la Ley y definir mejor el servicio que presta la Mancomunidad. En el apartado 2 de ese mismo artículo faltaría la conjunción copulativa "y": "Prevención y extinción de incendios"

Visto que en fecha de 6 de marzo de 2.015, registro de entrada nº 25, se recibió escrito de Dirección General del Territorio y Administración Local de la



Comunidad Autónoma de Castilla y León, manifestando que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales de la modificación que se propone, INFORMAR FAVORABLEMENTE la continuación del expediente de adaptación de Estatutos.

Visto que por de la Asamblea de Concejales sesión de 27 de marzo de 2.015\_se acordó la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las sugerencias realizadas por la Diputación Provincial de Segovia, de que en el artículo 3 apartado 1, se utilice la frase "gestión de los residuos sólidos urbanos", en lugar de "recogida" por tratarse de la nomenclatura utilizada por la Ley y definir mejor el servicio que presta la Mancomunidad. En el apartado 2 de ese mismo artículo faltaría la conjunción copulativa "y": "Prevención y extinción de incendios" en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad NORDESTE (Segovia), que afecta al artículo 3, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 3. Servicios que prestará la Mancomunidad:

- 1. Gestión de los residuos sólidos urbanos.
- 2. Prevención y extinción de incendios.
- 3. Medio ambiente urbano, en especial parques y jardines públicos, y protección contra la contaminación acústica, lumínica, atmosférica en zonas urbanas.
- 4. Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- 5. Evacuación y tratamiento de agua residuales.
- 6. Mantenimiento y conservación de redes de alumbrado público.
- 7. Evaluación e informes de situaciones de necesidad social.
- 8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas.

TERCERO. Remitir a los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad a fin de que ratifiquen la adaptación de los Estatutos, por mayoría absoluta del número legal de miembros y en el plazo de un mes.

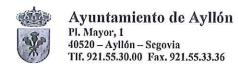
CUARTO. Recibidos los certificados de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos interesados, elevar a la Consejería de Presidencia y Ordenación del Territorio de Castilla y León, el texto definitivo de la adaptación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación en el BOCYL y anotación en los registros correspondientes.

Se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, g) de la Ley de Bases d Régimen Local, del siguiente **ACUERDO:** 

1º.- Aprobar la modificación de Estatutos de la Mancomunidad Nordeste, para la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad NORDESTE (Segovia), a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que afecta al artículo 3, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 3. Servicios que prestará la Mancomunidad:

1. Gestión de los residuos sólidos urbanos.



- 2. Prevención y extinción de incendios.
- 3. Medio ambiente urbano, en especial parques y jardines públicos, y protección contra la contaminación acústica, lumínica, atmosférica en zonas urbanas.
- 4. Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- 5. Evacuación y tratamiento de agua residuales.
- 6. Mantenimiento y conservación de redes de alumbrado público.
- 7. Evaluación e informes de situaciones de necesidad social.
- 8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas.
- **2º.-** Notificar el presente acuerdo a Mancomunidad Nordeste para que se eleve con el resto de los acuerdo del los Ayuntamientos de la Mancomunidad, a la Consejería de Presidencia para su aprobación definitiva.

### VOTACION.

Acordándose por unanimidad aprobar la propuesta de modificación de Estatutos de la Mancomunidad Nordeste, conforme a loa aprobado por la Asamblea de Concejales, con el voto a favor de los ocho concejales asistentes al Pleno.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 14 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

No Bo

La Alcaldesa

Fdo. María Jesús Sanz Tomé.

El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.